

ORDENANZA 2965/2022

VISTO:

La necesidad de no generar trabas innecesarias al comercio, y de buscar soluciones efectivas definitivamente al gran problema de tránsito de nuestra localidad y,

CONSIDERANDO:

Que, a pesar de la cuantiosa cantidad de ordenanzas que regula el tránsito en Tostado, existe un déficit en este aspecto en la ciudad donde día a día podemos observar un gran descontrol del tránsito, desde vehículos sin luces reglamentarias, o que generan ruidos molestos con caños de escape modificados, sin respetar señales de tránsito como semáforos, motos vehículos donde los conductores y acompañantes circulan sin uso de casco, y demás faltas graves que entorpecen la correcta circulación del tránsito.

Que, la ordenanza 1777/2007 establece la utilización del casco para el conductor y el acompañante de moto vehículos, Que, viendo incapacidad del municipio para poder cumplir dicha ordenanza, se estableció en la ordenanza 2712/2019 donde se prohíbe el expendio de combustible a moto vehículos cuyos conductores y acompañantes no posean el casco de seguridad reglamentario.

Que, en esta segunda ordenanza, se busca transferir un problema de índole municipal a un privado, cuyo objetivo son el expendio de combustibles. Esto no puede continuar, el tránsito es un problema municipal, que esta lo debe solucionar sin exigirle a un privado que tomen acciones en estos temas.

Que desde que se implementó la mencionada ordenanza hasta el día de la fecha, el problema de tránsito no se solucionó, sino que la gente lleva en muchos casos el casco guardado en la baulera de la motocicleta y lo usa solo para la carga de combustible, lo que genera inconvenientes para los playeros de las expendedoras de combustibles, lo que genera inconvenientes para los playeros de las expendedoras de combustibles, pero no solucionó nada.

Que en otras localidades esta medida llegó a terminar en playeros agredidos físicamente por clientes enojados por el no expendio de combustibles, y sería importante que esto no suceda en nuestra localidad.

POR TODO ELLO: el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

FERNANDO JOSE BOTELA
SECRETARIO de GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2965/2022 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTICULO 2°)-De Forma.

ARTICULO 3°)-Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



OSVALDO C. GALAY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado